



MINISTERIO DE SALUD
HOSPITAL NACIONAL "DOS DE MAYO"
El presente documento es
"COPIA FIEL DEL ORIGINAL"
Que ha sido revisado a la vista

22 OCT 2019

LISSETTE VARGAS HINOSTROZA
FEDATARIO

Resolución Directoral

Lima, 18 de Octubre del 2019

VISTO: El expediente administrativo que contiene el Memorándum Circular N° 319-2019-DA-HNDM, el Memorandum N° 63-2019-DCE-HNDM y el Informe N° 024-2019-ETO-HNDM sobre la propuesta de Creación de la Unidad Funcional de Telesalud del Hospital Nacional "Dos de Mayo";

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 7° de la Constitución Política del Perú, señala que todos tienen derecho a la protección de su salud, la del medio familiar y la de la comunidad, así como el deber de contribuir a su promoción y defensa. De igual forma, el artículo 9 del texto constitucional precisa que el Estado determina la política nacional de salud y que el Poder Ejecutivo norma y supervisa su aplicación y es responsable de diseñarla y conducirla en forma plural y descentralizadora para facilitar a todos el acceso equitativo a los servicios de salud;

Que, el numeral II del Título Preliminar de la Ley N° 26842, Ley General de Salud, señala que la protección de la salud es de interés público y responsabilidad del Estado regularla, vigilarla y promoverla. Asimismo, el numeral VI del Título Preliminar del mismo cuerpo legal, establece que es responsabilidad del Estado promover las condiciones que garanticen una adecuada cobertura de prestaciones de salud a la población, en términos aceptables de seguridad, oportunidad y calidad;

Que, el artículo 1° de la Ley N° 27658, Ley Modernización de la Gestión del Estado, declara al Estado en proceso de modernización en sus diferentes instancias, dependencias, entidades, organizaciones y procedimientos, con la finalidad de mejorar la gestión pública y construir un Estado democrático, descentralizado y al servicio del ciudadano;

Que, mediante Decreto Supremo N° 028-2005-MTC se aprobó el Plan Nacional de Telesalud, documento que establece políticas y estrategias para el desarrollo de la Telesalud en el Perú, que tiene como objetivo principal desarrollar, implementar y difundir un Sistema Integrado de Telesalud (SIT), con la finalidad de integrar recursos de Salud y Tecnologías de la Información y Comunicación (TIC), Sistema que estaría dentro del marco del Sistema Nacional Coordinado y Descentralizado de Salud (SNCDs);

Que, con Resolución Ministerial N° 365-2008/MINSA, se aprueba la NTS N° 067-MINSADGSP-V.01 "Norma Técnica de Salud en Telesalud", la misma que tiene por finalidad, contribuir a la descentralización e integración del sistema de salud y a la universalización de los servicios de salud con calidad, eficiencia y equidad a través de la incorporación de la Telesalud; con el objetivo de regular, mediante disposiciones técnico administrativas, las aplicaciones de la Telesalud en la gestión y acciones de Información, Educación y Comunicación (IEC) en los servicios de salud, así como en las prestaciones de servicios de salud bajo la modalidad de telemedicina;

MINISTERIO DE SALUD
HOSPITAL NACIONAL "DOS DE MAYO"
El presente documento es
"COPIA FIEL DEL ORIGINAL"
Que he tenido a la vista

22 OCT 2019

LISETTE VARGAS HINOSTROZA
FEDATARIO



Que, la Ley N° 30421 - Ley Marco de Telesalud, establece los lineamientos generales para la implementación y desarrollo de Telesalud, como una estrategia de prestación de servicios de salud, a fin de mejorar su eficiencia y calidad e incrementar su cobertura mediante el uso de tecnologías de la información y de la comunicación (TIC) en el Sistema Nacional de Salud;



Que, de acuerdo el artículo 2° del Decreto Legislativo N° 1303, que modifica el literal a), del artículo 3° de la Ley N° 30421, establece que se entiende por Telesalud al Servicio de salud a distancia prestado por personal de salud competente, a través de las Tecnologías de la Información y de la Comunicación – TIC, para lograr que estos servicios y sus relacionados, sean accesibles principalmente a los usuarios en áreas rurales o con limitada capacidad resolutoria, y que la Telemedicina es la provisión de servicios de salud a distancia en los componentes de promoción, prevención, diagnóstico, recuperación o rehabilitación prestados por personal de salud que utiliza tecnologías de la información y de la comunicación (TIC), con el propósito de facilitar el acceso a los servicios de salud a la población;



Que, mediante Decreto Supremo N° 003-2019-SA se Aprueba el Reglamento de la Ley N° 30421, Ley Marco de Telesalud, modificada con el Decreto Legislativo N° 1303, que optimiza procesos vinculados a Telesalud, que tiene por objeto establecer las disposiciones que permitan la implementación y desarrollo de Telesalud y el adecuado cumplimiento de la Ley N° 30421, Ley Marco de Telesalud y su modificatoria aprobada mediante Decreto Legislativo N° 1303, Decreto Legislativo que optimiza procesos vinculados a Telesalud;



Que, la Décima Disposición Complementaria Final del Decreto Supremo N° 054-2018-PCM, incorporada por el Decreto Supremo N° 131-2018-PCM, que modifica los Lineamientos de Organización del Estado, establece que una entidad pública puede conformar una unidad funcional al interior de alguno de sus órganos o unidades orgánicas, siempre que el volumen de operaciones o recursos que gestione así lo justifique, de modo tal de diferenciar las líneas jerárquicas, y alcances de responsabilidad. Su conformación se aprueba mediante resolución de la máxima autoridad administrativa, previa opinión favorable de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto o la que haga sus veces, salvo disposición expresa establecida en norma con rango de ley o decreto supremo. Las unidades funcionales no aparecen en el organigrama ni su conformación supone la creación de cargos ni asignación de nuevos recursos;

Que, a través del Memorandum Circular N° 319-2019-DA-HNDM, el Director Adjunto de la Dirección General solicita a la Directora Ejecutiva de la Oficina Ejecutiva de Planeamiento Estratégico, así como al Coordinador de TELESALUD del Hospital Nacional "Dos de Mayo", realizar las acciones correspondientes para la creación formal de la Unidad Funcional de TELESALUD del Hospital Nacional "Dos de Mayo", a través de la formulación de la resolución directoral respectiva;



MINISTERIO DE SALUD
HOSPITAL NACIONAL "DOS DE MAYO"
El presente documento es
COPIA FIEL DEL ORIGINAL
Omníscopia de la vista

22 OCT 2019

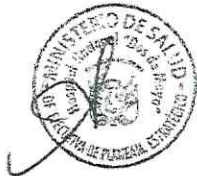
Resolución Directoral

Lima, 18 de Octubre del 2019

LISETE VARGAS HINOSTROZA
FEDATARIO



Que, con Memorandum N° 063-2019-DCE-HNDM", el Jefe del Departamento de Consultorios Externos en su calidad de Coordinador de TELESALUD del Hospital Nacional "Dos de Mayo", solicita a la Directora Ejecutiva de la Oficina Ejecutiva de Planeamiento Estratégico, realizar la formalización de la creación de la Unidad Funcional de TELESALUD del Hospital Nacional "Dos de Mayo" que dependerá del Departamento de Consulta Externa;



Que, contando lo propuesto con la opinión favorable de la Directora Ejecutiva de la Oficina Ejecutiva de Planeamiento Estratégico según Informe N° 024-2019-ETO-HNDM y Proveído N° 1060-2019-OEPE-HNDM, y en concordancia con el Plan Nacional de Telesalud, el cual señala entre otros que la aplicación de Tecnologías de Información y Comunicación (TICs), en el campo de la salud, está acorde con los Lineamientos de Política del Sector Salud y asimismo forma parte de una política de Estado; por lo que resulta procedente aprobar la creación de la Unidad Funcional de Telesalud del Hospital Nacional "Dos de Mayo", que permitirá la prestación de servicio en salud a distancia, mediante videoconferencias, contribuyendo a actualizar y capacitar al personal de salud mediante programas de educación en salud a distancia, discusión virtual de casos clínicos, Intercambio Científico e Información en Salud, en beneficio de la población más necesitada;



Con las visaciones del Director Adjunto de la Dirección General, de la Directora Ejecutiva de la Oficina Ejecutiva de Planeamiento Estratégico, del Jefe del Departamento de Consultorios Externos y de la Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica del Hospital Nacional "Dos de Mayo";

De conformidad con el Reglamento de Organización y Funciones del Hospital Nacional "Dos de Mayo", aprobado mediante Resolución Ministerial N° 696-2008/MINSA;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Aprobar la Creación de la Unidad Funcional de Telesalud del Hospital Nacional "Dos de Mayo", dependiente del Departamento de Consultorios Externos, el mismo que deberá gestionar el desarrollo de Telesalud en el marco de las normas establecidas.

Artículo 2°.- La Unidad Funcional de Telesalud del Hospital Nacional "Dos de Mayo" tiene las siguientes funciones:

- Brindar atención oportuna a los centros consultantes que realizan interconexión con el Hospital y presentar oportunamente la información solicitada a las áreas relacionadas al servicio.
- Coordinar y supervisar la articulación del servicio de Telesalud.
- Proponer planes y estrategias para el desarrollo de Telesalud en el Hospital.





MINISTERIO DE SALUD
HOSPITAL NACIONAL "DOS DE MAYO"
El presente documento es
"COPIA FIEL DEL ORIGINAL"
Que he tenido a la vista

22 OCT 2019

LISETTE VARGAS HINOSTROZA
PEDATARIO

- d) Brindar el servicio de Telesalud en el ámbito del Hospital.
- e) Articular la infraestructura tecnológica interoperable de los servicios de Telesalud.
- f) Proponer programas de capacitación y formación de los recursos humanos en el uso, desarrollo e implementación de nuevas tecnologías de información y comunicación.
- g) Opinar en materia de sus competencias.

Artículo 3.- La Oficina de Estadística e Informática de la Institución dispondrá la publicación de la presente resolución directoral en el portal institucional del Hospital <http://www.hdosdemayo.gob.pe>.

Regístrese, comuníquese y publíquese.



MINISTERIO DE SALUD
HOSPITAL NACIONAL "DOS DE MAYO"

Dña. ROSARIO DEL NIÑO KINOHAGA OKAMOTO
Directora General (E)
C.M.P. 25980 R.N.C. 72181

RDMKO/CECQ/CAPM/YMAE/ELVF/JEVT/ccc.

- C.c. Dirección General.
- Dirección Adjunta.
- Órgano de Control Institucional.
- Dpto. Consultoría Externas.
- Of. Asesoría Jurídica.
- Dptos.
- Oficinas
- Archivo